



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

Mediante Solicitud s/n, de fecha 21 de septiembre de 2020 (Expediente N° 2020-0008993), presentado por la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante, el Administrado), identificado con R.U.C. N° 20601625017, conteniendo una solicitud de autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D001210-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 03 de diciembre del 2021, el Oficio N° 47-2022-SG/MDM, de fecha 14 de marzo de 2022, mediante el cual el Administrado comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente Rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes Instrumentos de Gestión Ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir Autorizaciones de Desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la Solicitud s/n, de fecha 21 de septiembre de 2020, registrada con Expediente N° 2020-0008993, el Administrado solicitó a la DGGSPFFS, la autorización de desbosque por un total de 6.785 ha, en ocho (08) parcelas para el Proyecto: "Creación y Ampliación del Sistema de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la CC.NN. Miaria, Puerto Rico y AA.RR. de Mishahua del distrito de Megantoni - La Convención - Cusco", ubicado en el distritos de Megantoni, provincia la Convención, departamento de Cusco.

Que, mediante Memorando N° D000588-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante DGIOFFS), remite los cuadros descriptivos y mapas finales, con los resultados del análisis de georreferenciación y superposición, señalando que el área solicitada para desbosque corresponde a un área SIG total de 6.785 ha, delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente resolución;

Cuadro N°1. Componentes del proyecto sujetos a desbosque

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DENOMINACION	SUPERFICIE SOLICITADA	SUPERFICIE SIG (HA)
1	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	MIARIA SHEYLAN 02	6.785	0.764
2	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	MIARIA SHEYLAN 01		0.058
3	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	DUBAI 01-B		0.771
4	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	DUBAI 01-C (1)		0.298
5	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	DUBAI 01-C (2)		1.238
6	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	DUBAI 01-D		0.325
7	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	DUBAI 01-A		1.308
8	CUSCO	LA CONVENCION	MEGANTONI	MISHAHUA 01		2.023
TOTAL					6.785	6.785

Fuente: Informe Técnico N° D000380-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DZCO, de fecha 05 de octubre del 2021.

Que, el Administrado cuenta con la Resolución Directoral N° 084-2020-GRC-GRDE-DREM-CUSCO, con la cual se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: "Creación y Ampliación del Sistema de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la CC.NN. Miaria, Puerto Rico y AA.RR. de Mishahua del distrito de Megantoni - La Convención - Cusco"; la cual certifica la viabilidad ambiental del proyecto; asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D00256-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de febrero de 2021, la DGGSPFFS remitió al Administrado, las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto señalado en el párrafo precedente, las cuales fueron absueltas por el Administrado, con Oficio N° 077-2021-LC-MDM/A de fecha 18 de marzo de 2021;

Que, el Informe Técnico N° 02-2020-MINAGRI-SERFOR/ATFFS-CUSCO-JLAZ-MOCHZ, contiene los resultados de la inspección ocular a las áreas solicitadas para autorización de desbosque, realizada del 10 al 11 de noviembre de 2020;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente: **i)** El Administrado presentó su solicitud para autorización de desbosque como parte del proyecto "*Creación y Ampliación del Sistema de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la CC.NN. Miria, Puerto Rico y AA.RR. de Mishahua del distrito de Megantoni - La Convención - Cusco*", adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, el Administrado tiene previsto el desbosque en una superficie de 6.785 ha, para el despliegue de los componentes: Ampliación de las líneas primarias y secundarias, mediante la instalación de 10 subestaciones nuevas en la Cuenca del Bajo Urubamba, **iii)** El Administrado se compromete a desarrollar las medidas y actividades básicas descritas en el Plan de Actividades y usos de los productos del desbosque del Plan de desbosque, **iv)** El Administrado se compromete a cumplir con las medidas de prevención, corrección y/o mitigación asociadas a las actividades de desbosque descritas en el Plan de Manejo Ambiental del Plan de Desbosque, **v)** Se prevé un periodo de veintisiete (27) meses para realizar el desbosque, de acuerdo con lo solicitado por el Administrado, **vi)** El Administrado asume la obligación de presentar el Plan de Compensación Ecosistémica por las 6.785 ha a ser intervenidas de forma permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo no mayor de tres (03) meses contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, **vii)** El Administrado asume la obligación de realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo correspondientes a la compensación ecosistémica durante el periodo indicado en su cronograma del plan de compensación ecosistémica;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe una mínima presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a Doce mil setecientos catorce con 26 /100 soles (S/. 12 714.26);

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a Dos mil trescientos cuarenta y nueve con 95/100 soles (S/. 2 349.95);

Que, por su parte, mediante Memorando N° D000552-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 03 de noviembre de 2021, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D00084-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a Treinta y seis mil quinientos noventa y cinco con 66 /100 soles (S/. 36 595.66);

Que, el Informe Técnico N° D001210-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 03 de diciembre de 2021, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por el Administrado y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 6.785 ha, para la ejecución de parte del proyecto "Creación y Ampliación del Sistema de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la CC.NN. Miaria, Puerto Rico y AA.RR. de Mishahua del distrito de Megantoni - La Convención - Cusco"; por el periodo de veintisiete (27) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Oficio N° 047-2022-SG/MDM, de fecha 14 de marzo de 2022, el Administrado remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente de Cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve con 87/100 soles (S/. 51659.87), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D001934-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro N° 2: Pago realizado por El Gobierno Regional Junín

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	6.785	12 714.26
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales NO maderables ^b		2 349.95
Secuestro de carbono ^c		36 595.66
Total (S/)		51 659.87

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

^a Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.

^b Plan de desbosque actualizado.

^c Informe Técnico D000084-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2022-05, a la Municipalidad Distrital de Megantoni, identificada con R.U.C. N° 20601625017, para el desbosque de una superficie de 6.785 ha, como parte del proyecto "Creación y Ampliación del Sistema de Energía Eléctrica Mediante Sistema Convencional en la CC.NN. Miaria, Puerto Rico y AA.RR. de Mishahua del distrito de Megantoni - La Convención - Cusco, ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de la Convención, departamento de Cusco, conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Megantoni ejecute el desbosque durante el periodo de veintisiete (27) meses, según lo establecido en su



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

cronograma de actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Megantoni cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente sobre las áreas con las denominaciones: MIARIA – SHEYLAN 02, MIARIA – SHEYLAN 01, DUBAI 01 – A, DUBAI 01 – B, DUBAI 01 – C (1), DUBAI 01 – C (2), DUBAI 01 – D, MISHAHUA, descritos en los cuadros descriptivos y mapas finales del área de desbosque. Para asegurar el retiro de cobertura forestal sobre estas áreas, delimitará el área de desbosque y realizará el marcado de árboles, arbustos, espinas y supervisará el corte de éstos, evitando además los daños adyacentes a estas u otros. En lo posible, se evitará afectar especies categorizadas en toda el área de desbosque y caso sean afectadas se realizará la reposición de éstas.
- b) Desarrollar las medidas y actividades básicas durante la apertura de áreas solicitadas para desbosque descritas en el Plan de Desbosque.
- c) El material resultante del corte de los árboles será donado a las comunidades involucradas en el proyecto para el autoconsumo de la población, mas no tendrá fines comerciales, con previo acuerdo y firma de acta.
- d) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- e) Ejecutar las medidas para la protección de la flora y fauna silvestre, medidas para la protección de los recursos hidrobiológicos, medidas asociadas a la mitigación de impactos sobre los componentes abióticos (aire y suelo), medidas para la protección al patrimonio cultural arqueológico, y el plan de manejo de residuos detallados en el Plan de Desbosque.
- f) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica por el desbosque de 6.785 ha en un plazo no mayor de tres (3) meses posteriores a la notificación de la presente resolución.
- g) Desarrollar las actividades de revegetación y reforestación de todas las áreas que fueron alteradas por las actividades de desbosque al término de las actividades constructivas y al cierre de la actividad operativa como parte del plan de compensación ecosistémica.
- h) Realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de las acciones de revegetación y de compensación ecosistémica según el cronograma de plan de compensación ecosistémica, a fin de asegurar el éxito de estas actividades.
- i) Comunicar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el Informe Final de actividades de desbosque y los informes de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

monitoreo del Plan de Compensación Ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la Municipalidad Distrital de Megantoni, al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho pre constituido.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Megantoni, para su conocimiento y fines correspondientes en concordancia a lo que establece el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

Artículo 6.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cusco, para conocimiento y fines.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Isaías Alfredo Huamán Manrique
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR